



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **343** DE

(**20 JUN 2019**)

Por la cual se hace efectiva una decisión del Consejo de Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial- IBTI de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico central.

El rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal a y b del artículo 24 del Acuerdo No. 05 del 22 de agosto de 2013 "Por la cual se expide y adopta el Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central" y el literal h del artículo 36 del Acuerdo No. 01 del 8 de febrero de 2019 "Por el cual se actualiza el Manual de Convivencia del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central" hace efectiva una decisión Y,

CONSIDERANDO:

Que, el joven _____, identificado con Tarjeta de Identidad No. _____, del curso 706, es estudiante activo del grado 706, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial- IBTI de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico central.

Que, el estudiante en mención ingresó a la Institución el 11 de noviembre de 2016, para iniciar el año lectivo 2017, correspondiente al grado 6°.

Que, el estudiante repitió en el año 2018 el grado sexto, tal como se evidencia en el registro académico de Genosoft.

Que, el estudiante, desde su ingreso a la Institución ha venido presentando fallas comportamentales y académicas, las cuales han sido registradas en el observador del alumno, de las que se destacan las siguientes:

FALLAS COMPORTAMENTALES.

- **22 de agosto de 2017:** El estudiante no desarrolla las actividades indicadas en clase y se encuentra jugando en el computador durante la clase de informática.
- **12 de junio de 2017:** El estudiante presenta constates fallas en indisciplina durante la clase de ciencias sociales. A pesar de los llamados de atención y de haber charlado con el acudiente, continua con su mal comportamiento.
- **31 de julio de 2018:** Se le llama la atención por acolitar a uno de sus compañeros que utiliza vocabulario soez al dirigirse a sus compañeros en la clase de dibujo técnico.

FALLAS ACADEMICAS.

- **08 de junio de 2017:** El estudiante falta constantemente con materiales para la clase y con tareas asignadas desde lengua castellana. Se ha dialogado con él, pero le está costando asumir compromiso que le permita mejorar sus resultados académicos.
- **14 de agosto de 2017:** El estudiante en el segundo bimestre de artes plásticas no ha presentado trabajo, le hace falta interés, compromiso y responsabilidad.
- **11 de octubre de 2017:** El estudiante no entregó el taller de superlativos trabajado en clase."

Que, el día lunes 13 de mayo del 2019, en el contexto de la semana Lasallista, se presentó una problemática de consumo de alcohol, con estudiantes de grado 7, 8, 10, y 11, quienes desde días previos acordaron dar una cuota de \$ 8.000 pesos con la finalidad de comprar botellas de licor para traer y consumirlo en la institución.

Que, en razón a lo anterior, el día 16 de mayo, se reunió el Comité de Convivencia Escolar, donde estuvo presente el Director del Bachillerato, la Coordinadora de Crecimiento Humano -2 División, la Orientadora de Bachillerato, La representante de los Docentes, la Representante de los Estudiantes, la Personera Estudiantil, el Representante de Padres, quienes estudiaron la participación del estudiante _____ en los hechos mencionados.

Que, el día 16 de mayo, se citó al estudiante junto con sus acudientes a la Institución, en donde se le permitió realizar los respectivos descargos al estudiante, con lo que se garantizó el debido proceso y derecho a la defensa.

Que, en sesión extraordinaria del 16 de mayo el Comité de Convivencia Escolar determinó que el estudiante en mención incurrió en:

- Literal k. Traer, consumir o presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia psicoactiva no permitida por la ley.

Que, en sesión extraordinaria de fecha 27 de mayo, el Consejo de Dirección se reunió con la finalidad de estudiar como instancia máxima dentro del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central la situación presentada el día 13 de mayo, relacionada con consumo de alcohol, por parte de estudiantes de grado 7, 8, 10, y 11, quienes desde días previos acordaron dar una cuota de \$ 8.000 pesos con la finalidad de comprar botellas de licor para traer y consumirlo en la institución.

Que, en la sesión extraordinaria antes mencionada, el Consejo de Dirección, una vez verificado el cumplimiento del Debido Proceso establecido en el Manual de Convivencia de la ETITC, y realizado un análisis detallado de la situación del estudiante _____ y verificado sus registros académicos, y disciplinarios, el Consejo de Dirección, sometió a consideración y de manera unánime se decidió aplicar la **NO RENOVACIÓN DE MATRICULA PARA EL AÑO 2020**, del alumno en mención, de la que trata el literal i del artículo 36 del Acuerdo No. 01 del 8 de febrero de 2019 "Por el cual se actualiza el Manual de Convivencia del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central", por las faltas Tipo I Y Tipo II en las que incurrió, así como también por encontrarse vigente una Matrícula en Observación que ha venido siendo incumplida claramente por el alumno, y que en todo caso de conformidad con lo señalado por el Parágrafo 2 del Artículo 36 del Manual de Convivencia, en caso de incumplimiento de la Matrícula en Observación por parte del alumno, los padres se comprometen a retirar de forma voluntaria al estudiante de la Institución, o de lo contrario las directivas de la Entidad procederán a la cancelación de la misma.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Hace efectiva la decisión del Consejo de Dirección consistente en la **NO RENOVACIÓN DE LA MATRICULA PARA EL AÑO 2020**, del joven _____, identificado con Tarjeta de Identidad No. _____, del curso 706, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial- IBTI de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico central, por las razones expuestas en precedencia.

ARTÍCULO 2: **NOTIFICAR** de manera personal el contenido de la presente Resolución al estudiante en compañía de sus acudientes o Representante Legal.

ARTICULO 3: **COMUNICAR** el contenido de la presente resolución al área de Registro y Control de la ETITC para que realice las gestiones de su competencia relacionadas con el retiro del sistema del

estudiante al finalizar el año lectivo 2019.

ARTICULO 4: INFORMAR que contra la presente resolución solo procede el recurso de Reposición que deberá interponerse y sustentarse en debida forma, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 5: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los **20 JUN 2019**

El Rector,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ.

Elaboró: Néstor Triviño- Abogado Secretaría General.

Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo. - Secretario General.

